



## Ajuntament de Benicàssim

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 1858 de fecha 02 de junio de 2021, en relación a la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ordenanzas, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ordenanzas, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Resultado que en el B.O. de la Provincia de Castellón nº 122 de fecha 10 de octubre de 2020 se hizo pública la convocatoria para la citada selección, abriéndose el plazo para la presentación de instancias, que por Decreto de la Alcaldía nº 4215 de fecha 14 de diciembre de 2020 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal, y que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 172 de 21 de enero de 2021 se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Debido a la situación generada por la evolución de la COVID-19, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 122 de 19 de enero de 2021 se adoptó entre otras medidas, la suspensión temporal de la celebración de los procedimientos selectivos presenciales, la cual se prorrogó hasta el 1 de marzo mediante Decreto de la Alcaldía n.º 569 de 12 de febrero de 2021 y que dada la mejoría en la incidencia acumulada así como en el número de contagios se dejó sin efecto esta suspensión mediante Decreto de la Alcaldía n.º 771 de 26 de febrero de 2021.

A la vista de la situación generada por la evolución de la COVID-19 se hace necesario establecer unas pautas que se deberán tener en cuenta durante la celebración de los diferentes procesos selectivos y que podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento ([www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)).

Considerando lo dispuesto en el R.D.Leg.5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D.L. 781/1986; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás normas jurídicas de pertinente aplicación en materia de selección de personal, así como los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 100 y siguientes del mismo texto legal, si bien, la competencia para resolver expedientes en materia de personal ha sido delegada en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 0564 de fecha 12 de febrero de 2021 en la Concejala Delegada de Recursos Humanos y previa validación de conformidad de la Jefa de Sección de Recursos Humanos y Servicios Públicos, por el presente vengo a **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición consistente en la resolución de un cuestionario tipo test, el día **3 de julio de 2021**, a las **11 horas**, en el CEIP Santa Àgueda ubicado en C/ La Comba s/n de Benicàssim. Esta fecha podrá verse modificada en caso de empeoramiento de la situación sanitaria consecuencia de la COVID-19 en cuyo caso se publicaría en la página web del ayuntamiento.





## Ajuntament de Benicàssim

---

**SEGUNDO.-** Comunicar a los aspirantes que deberán cumplir con todas las pautas establecidas en las instrucciones publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)) así como acudir a la prueba con la declaración responsable de no presentar síntomas compatibles con la COVID-19, cuyo modelo podrán obtener en las citadas instrucciones.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

